

cia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Se considerará prorrogado por periodos anuales si no media denuncia expresa de alguna de las partes.»

Segundo. Ampliación plazo de pago y justificación de incentivos.

Ampliar el plazo de 31 de diciembre de 2008 hasta el 30 de abril de 2009 para abonar, justificar y certificar los incentivos financiados con cargo a Fondos FEDER, marco de apoyo 2000-2006, y hasta el 30 de diciembre de 2009 los incentivos concedidos con fondos autofinanciados, quedando redactada la cláusula novena del Convenio de la siguiente forma:

«Noveno. Los pagos a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía tendrán el carácter de en firme con justificación diferida, se realizarán una vez tenga eficacia esta Encomienda de Gestión, en función del calendario de pagos que se autorice.

Las cantidades transferidas deberán depositarse en una cuenta bancaria especial destinada exclusivamente a este fin, sin que los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso produzcan, se consideren integrados en el patrimonio de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, debiendo reintegrarse a la Tesorería General de la Junta de Andalucía las cantidades no justificadas, así como los ingresos realizados por los beneficiarios en virtud de las resoluciones de reintegro que se dicten.

El plazo máximo de justificación será hasta el 30 de abril de 2009 para abonar y justificar y certificar los incentivos financiados con cargo a Fondos FEDER, marco de apoyo 2000-2006, y hasta el 30 de diciembre de 2009 los incentivos concedidos con fondos autofinanciados.»

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben la presente adenda al citado Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicado, y acuerdan disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa; el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación, por la que se Acuerda la Acreditación de Laboratorio «Instituto de Control de Calidad IACC, S.A.», localizado en Viator (Almería), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Don Antonio Jesús Molina Martínez, en representación de la Empresa Instituto de Control de Calidad IACC, S.A., con fecha 8 de mayo de 2008, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en Polígono Industrial La Juaida, C/ Río Aguas, 50, Viator, Almería.

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad de la Dirección General de Planificación, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Instituto de Control de Calidad IACC, S.A.», localizado en Viator, Almería, Polígono Industrial La Juaida, C/ Río Aguas, 50, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en vías (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE110-AL09, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2009.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la Acreditación de Laboratorio «Cemalsa Expertos en Calidad, S.L.», localizado en Viator (Almería), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Serafín Esteban Aguilera Daza, en representación de la empresa Cemalsa Expertos en Calidad, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Viator (Almería), Polígono Industrial La Juaida, calle Sierra Morena, s/n.

El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE067-AL05 (BOJA núm. 13.9.05).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de la acreditación solicitada

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa «Cemalsa Expertos en Calidad, S.L.», localizado en Viator (Almería), Polígono Industrial La Juaida, calle Sierra Morena, s/n, para la realización de los ensayos solicitados incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 2009.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se procede a la revocación de la Acreditación del Laboratorio de Ensayo «Empresa de Asistencia Técnica y Geotecnia, S.L.».

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de julio de 2008, se recibe, en el Servicio de Fomento y Control de Calidad de la Dirección General de Planificación, fax de Román González Hermoso, en el que se comunica a los efectos oportunos, que desde el día

30 de abril de 2008, dicho técnico no tiene relación laboral ni técnica alguna con el laboratorio de la Empresa de Asistencia Técnica y Geotecnia, S.L.

Segundo. Con fecha 7 de julio de 2008, revisado el personal autorizado del laboratorio de la empresa inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos de Control de Calidad de la Construcción, se observa que no dispone en esta fecha del personal técnico mínimo exigido en la normativa de acreditación, para las áreas en que está acreditado, y se le da plazo de 10 días para aportar los documentos y justificaciones que estime conveniente. Escrito recibido el 14 de julio de 2008, por el interesado.

Tercero. Sin recibir noticias hasta el 10 de septiembre del presente, se decide notificar a la empresa Acuerdo de Inicio de expediente de Revocación, concediéndosele plazo según ley para alegar y presentar ante el Servicio de Fomento y Control de Calidad los documentos y justificaciones que estime conveniente y poniendo en conocimiento que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el Acuerdo de Iniciación será considerado Propuesta de Resolución.

Cuarto. Transcurrido el período concedido, no se recibe en el Servicio ningún tipo de comunicación ni documentos que subsanen el expediente, por lo que, y en seguimiento de la Ley se procede a dictar la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 19.d) de la Orden de 15 de junio de 1989, por la que se regula el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, se establece la obligación de las entidades acreditadas inscritas en el Registro de «comunicar a esta Consejería cualquier cambio que afecte a las condiciones en el momento en que estas se produzcan. En el caso de técnicos responsables deberá ser autorizado el nombramiento de sustitutos en el plazo de un mes». La comunicación de cese del trabajador es enviada por el técnico Román González y no por la empresa a la que pertenece que, a tenor de la norma, es la que tiene la obligación.

Segundo. El artículo 10 de la Orden de 18 de febrero de 2004, por la que se aprueba la normativa reguladora de las áreas de acreditación de los laboratorios de ensayo para el control de calidad de la construcción y la obra pública, establece el personal mínimo, y a jornada completa con que debe contar un laboratorio acreditado en función de las áreas en que tuviese acreditación, no justificándose dicho personal mínimo por la empresa.

Tercero. De conformidad con los arts. 71.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, habiéndose cumplido los oportunos trámites de justificación y audiencia al interesado, y en virtud del artículo 93 de la Ley 30/92 y artículo 2 de la Orden de 18 de febrero de 2004, esta Dirección General es competente para dictar esta resolución y comunicarla.

Considerando que el laboratorio «Empresa de Asistencia Técnica y Geotecnia, S.L.», incumple con los requisitos exigidos para la acreditación de laboratorio de ensayo, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 192/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,